

Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior

En el marco de la Ley Universitaria 30220, el 26 de setiembre 2015, se publica el OS016-2015- MINEOU Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior UniversitariaS con el objetivo de:

(...) garantizar un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permitan una reflexión académico del país, o través de la investigación.

El objetivo técnico de la Política es claro: la organización sistémica de todos los actores involucrados en la educación superior universitario y el desarrollo de un

sPerú. Ministerio de Educación. {2015}. Decreto Supremo 016-2015-MINEOU Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, artículo 2.

Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC), que permita una óptima provisión del servicio educativo en este nivel. La primera meta de la Política es que nuestros Jóvenes del Bicentenario, aquellos egresados de la educación secundaria en el 2021 que deseen acceder a una educación superior universitaria, puedan hacerlo con la confianza de encontrar un servicio educativo de calidad que les permita insertarse con dignidad en el mundo del trabajo, ser productivos, competitivos y valorados en el mercado laboral, y a su vez, les permita ser porte y actores de fomento de una sociedad movilizada por los principios de justicia, solidaridad, ético y respeto por lo diferencial.⁶

la Política establece los pilares para la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad:

1. Información confiable y oportuna, disponible y accesible para todos los actores del sistema universitario
2. Fomento para mejorar el desempeño, entendido como el conjunto de medidas dirigidas principalmente por el Estado, orientadas a la promoción y consolidación de una cultura de calidad y de mejora continua de todo el sistema universitario
3. Acreditación para la mejora continua, entendida como la garantía socialmente reconocida que brinda el Estado sobre la calidad de una institución o un programa de estudios conducente a obtener un grado académico.
4. Licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad, entendido como la verificación y control de dichas condiciones que permite autorizar la provisión del servicio educativo superior universitario.

En el documento "El Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" la SUNEDU describe la relación entre el licenciamiento y la acreditación:

(...) El licenciamiento hace referencia al papel del Estado para asegurar la provisión de la educación superior cumple con los Condiciones Básicas de Calidad, y constituye un mecanismo de protección de bienestar individual y social de aquellos que buscan acceder al sistema de educación superior.

Por su parte, la acreditación evalúa a una institución en función de sus propósitos declarados, más un conjunto de estándares definidos con los actores pertinentes y do garantía pública del grado en que satisfacen sus propósitos con los estándares definidos.

En el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Universitario, el licenciamiento y la acreditación conforman das etapas complementarios del aseguramiento de la calidad; el licenciamiento es una condición necesaria para iniciar el proceso conducente a la acreditación voluntaria].

6 Perú. Ministerio de Educación. (2015). Decreto Supremo 016-2015-MINEDU Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, Introducción.

7 Perú. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria: SUNEDU. (2015). El modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano. Lima: SUNEOU, p.17.

